

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: MARIA ROSARIO RODRIGUEZ CORTES
DEMANDADO: YAHIR SANCHEZ MINA
RADICACION: 2022-00124-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
PUERTO TEJADA – CAUCA**

Puerto Tejada, 08 AGO 2022 ;

RADICACIÓN: 2022-00124-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: MARIA ROSARIO RODRIGUEZ CORTES
DEMANDADO: YAHIR SANCHEZ MINA
ASUNTO: ORDENA INMOBILIZAR VEHICULO AUTOMOTOR

AUTO No. 851

ASUNTO A TRATAR:

Pasa a despacho el proceso de la referencia, toda vez que se allegado el certificado de tradición con la inscripción de la medida cautelar debidamente registrada.

Sea lo primero precisar que sobre el rodante de placas DBC098 de YAHIR SANCHEZ MINA, fue inscrito el embargo previamente decretado, según el certificado de tradición adjunto, siendo entonces procedente ordenar la inmovilización de dicho vehículo.

En consecuencia, el Juzgado Civil Municipal de Puerto Tejada – Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO. DECRETAR la APREHENSION y el SECUESTRO PREVIO del vehículo automotor de propiedad del demandado YAHIR SANCHEZ MINA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.849.810, así:

- Placas DBC098, Clase Camioneta, Marca Chevrolet, Tipo Estacas, Línea NKR, Color Plata Escuna, Modelo 2004, Motor 110235, Chasis 9GDNKR55E4B138605, Serie 9GDNKR55E4B138605, Servicio

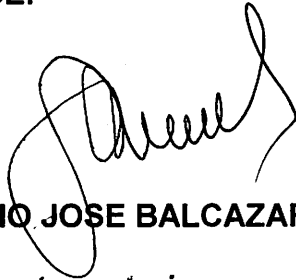
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: MARIA ROSARIO RODRIGUEZ CORTES
DEMANDADO: YAHIR SANCHEZ MINA
RADICACION: 2022-00124-00

Particular, denunciado de propiedad del señor YAHIR SANCHEZ MINA, portadora de la cédula No. 16.849.810.

SEGUNDO: De conformidad con la Circular DEAJC19-49 se les advierte a las autoridades de **POLICIA NACIONAL** y de **TRANSITO** que el automotor objeto de aprehensión, deberá ser dejado en los parqueaderos o patios que tenga la Dirección de Tránsito y Transporte del municipio donde sea inmovilizado o en el municipio más cercano, **quedando bajo la custodia del inspector de tránsito correspondiente**. La autoridad que proceda a la inmovilización del vehículo deberá informarle al inspector de tránsito que por orden judicial el vehículo queda **bajo su custodia**, advirtiéndole, que en su momento será comisionado para la práctica de secuestro del automotor inmovilizado, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 595 del CGP., una vez allegadas las diligencias correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



ANTONIO JOSE BALCAZAR LOPEZ.

El auto anterior se notifica

Hoy 09 AGO 2022 Por estado

No. 048.

El Secretario